

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1493-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-002-006-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a la **Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Argentina** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos (a través de las cuentas operativas), de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Argentina en el período del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1493-15

uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece;

c) Determinar si los controles internos relacionados para el manejo de las Transferencias Presupuestarias mensuales están siendo aplicados de acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Las transferencias de Asignaciones Presupuestarias por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron registradas, clasificadas adecuadamente y de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias para el año dos mil trece; **2)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Argentina para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones, son suficientes y adecuados, a no ser por la debilidad que consiste en el envío tardío de la documentación que justifique las rendiciones de las Asignaciones Presupuestarias, a Contabilidad Externa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **3)** Durante el período auditado, no identificaron situaciones que pudieren causar perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, con referencia con referencia **MI-002-006-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Argentina, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1493-15

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/JTP/KSAF